

Num. 2012

Juéves 8

AÑO CATORCE.

de enero.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 15.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Aduanas y aranceles me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 2 de noviembre último la Real orden que sigue:

Con esta fecha digo al señor Intendente de la Habana y al de Puerto-Rico lo siguiente.—Con el fin de vitar la asombrosa defraudacion en los derechos de Aduanas advertida por la comparacion hecha entre las balanzas de esa Isla y de la Península en 1843, se ha dignado mandar S. M., que de todo cargamento que se despache en los puertos de esa Isla para los de la Península é Islas adyacentes, remitan los Administradores de Aduanas bajo su responsabilidad una nota exacta de lo que contengan los registros, al Intendente de la provincia á que corresponda el puerto para donde dirijan los buques su viage, á efecto de que disponiendo dicho gefe su confrontacion, puedan asi identificarse todas las relaciones mercantiles que existen entre unos y otros puertos de la Monarquía, y pueda tambien saberso la cantidad y puntos de consumo de los frutos de esportacion é importacion en los mismos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—

De la de S. M. lo traslado á V. S. para que le conste y vigile su exacto cumplimiento.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para su puntual observancia, encargándole que de cualquiera falta que advierta en la confrontacion que se previene de las notas y registros de los cargamentos, dé aviso á esta Direccion, y desde luego de haber recibido esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1845.—José María Lopez.—Sr. Intendente de las Baleares.

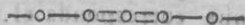
Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para noticia del Comercio. Palma 6 de enero de 1846.—Juan Nepomuceno García Hidalgo.

(Número 16.)

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 27 de diciembre próximo pasado me dice lo que copio.

Esta Direccion general á consecuencia del expediente promovido por el Intendente de Alicante, relativamente al cupo ó base que ha de tenerse en cuenta para el uso de papel sellado, en que deberán estenderse las copias de las escrituras próximas pasadas de arrendamiento, y de lo informado en su razon por el Asesor de las Direccioness generales ha acordado que en atencion á que una escritura de arriendo por determinados años, no es mas que un contrato en el cual para mayor comodidad en el pago de la suma total se hace la distribucion señalando plazos, se use del papel del sello correspondiente á la cuantia ó precio total de todos los años de duracion de aquel, segun la escala marcada en el artículo 25 de la Real cédula de 12 de mayo de 1824, cuya aclaracion se servirá V. S. publicar en el Boletin oficial de esa provincia para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del público y demas á quienes compete su conocimiento. Palma 6 de enero de 1846.—Juan Nepomuceno García Hidalgo.



GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

(Núm. 17.)

Seccion de contabilidad.—Circular.—Arreglamente á lo dispuesto en la prevencion 15^a de la Real orden de 14 de octubre del

año de 1844, inserta en el Boletín oficial número 1827, deben todos los ayuntamientos de esta provincia remitir en el mes de enero de cada año á este gobierno político 4 rs. vn. para el gasto de papel, impresion, batido y demas de los modelos que se remiten por el gobierno para la redaccion de los presupuestos municipales. Lo que he creído conveniente recordar á dichas corporaciones, á fin de que aprovechando la primera coyuntura favorable, pasen á depositar la espresada cantidad en poder del delegado de este gobierno político. Palma 8 de enero de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 18.)

Seccion de gobierno.—Hallándose vacante la secretaría del Ayuntamiento de Lloseta, he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 97 del reglamento de 16 de setiembre último, señalando un mes de término para que los aspirantes á dicho destino presenten al Ayuntamiento sus solicitudes. Palma 8 de enero de 1846.

—Joaquin Maximiliano Gibert.

—o—o—o—

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á la subasta del servicio de la Hospitalidad militar en esta corte por el término de tres años y ocho meses á contar desde primero de mayo de 1846, en que ha de dar principio, hasta fin de diciembre de 1849, se hace saber á todos los que quieran interesarse en ella; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el dia 5 del inmediato mes de febrero y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia, hallándose de manifiesto con antelacion el pliego de condiciones en la secretaría de la misma para inteligencia de los licitadores.

Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule este edicto. Gijándose en los parages de costumbre, é insertándose en los periódicos de esta capital. Madrid 27 de diciembre de 1845.—Francisco Santoyo.—Antonio María Olivera, secretario.

—o—o—o—

Don Juan Nepomuceno García Hidalgo del consejo de S. M., su secretario honorario con ejercicio de decretos, caballero de la Real orden militar de San Fernando de primera clase y de la de Carlos III con uso de placa de pensionado, condecorado con varias cruces, caballero maestrante de la real de Ronda, socio de las de amigos del pais de las ciudades de Lucena y Osuna, capitán retirado de milicias provinciales, intendente honorario de la armada nacional, efectivo y subdelegado de rentas de la provincia de las Baleares.

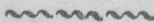
Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Barés súbdito francés, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre aprehension de géneros de contrabando en la villa de Inca, para que dentro el término de nueve dias, que se le señalan por segundo plazo, se presente en este mi juzgado de la subdelegacion de rentas, que si lo hace tomará traslado á su tiempo y le oír y guardará justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este juzgado, y le pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en Palma de Mallorca á cuatro de enero de mil ochocientos coarenta y seis. — Juan Nepomuceno García Hidalgo. — Antonio Amer. — Ante mí. — Miguel Villalonga.



Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el viénes nueve del corriente á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia subastará la construccion de los libros é impresiones que se necesitan las oficinas principales de rentas de esta provincia en el presente año segun las notas y pliego de condiciones que obran en poder del infrascrito escribano. Palma 7 de enero de 1846. — Por mandado de S. S. — Miguel Villalonga notario escribano.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

Todos los que posean bienes ó perciban utilidades impuestas sobre la riqueza inmueble de este distrito, se servirán presentar á este ayuntamiento las correspondientes relaciones por duplicado, arregladas á los modelos que se han publicado, precisamente en los primeros quince dias del corriente enero: de no verificarlo incurrirán en las multas de irremisible exaccion que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de mayo relativo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Porreras 1^o de enero de 1846. — Bartolomé Sitjar, alcalde. — Por acuerdo del ayuntamiento. — Andres Coll, secretario.



AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

29

Todo propietario de fincas, censos ó ganados y los inquilinos, colonos, arrendatarios ó aparceros que poseen bienes radicados en el término de esta villa desde el 1º hasta el 21 de los corrientes presenten por duplicado á esta corporacion desde las nueve á las doce del dia sus respectivas relaciones juradas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo nono de la instruccion sobre el modo de haver las evaluaciones circulada en 22 de diciembre último y con arreglo á los modelos que la acompañan, pasado cuyo término sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que hayan dado lugar.

Montuiri 2 enero de 1846.—P. A. D. A. C.—Pedro José Gallard vocal secretario interino.

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA.

Se previene por este único anuncio á todas las personas que tengan bienes, cultivo ó ganado en el término de esta villa ó perciban censos, foros ú otras cargas permanentes ó redimibles sobre predios ó fincas sitos en el mismo; que para el dia 21 de este mes se sirvan presentar en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previenen los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la instruccion de 6 de diciembre de 1845, con referencia á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo del mismo año, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se verá precisado el Ayuntamiento á mandarlas hacer de oficio y declararlas incurso en la multa que previene el artículo 24 del mencionado Real decreto.

Esta municipalidad espera que todas las personas que se hallan en el caso de presentar relacion se harán cargo de lo repugnante y sensible que le será el tener que adoptar alguna medida de rigor y confia le evitarán este disgusto con la puntualidad en la presentacion de las relaciones del que se trata.

Son Servera 1º de enero de 1846.—Ramon Servera alcalde.—
P. A. D. A.—Antonio Lull secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2^a quincena del mes de noviembre del año de 1845.

| <u>Medida y peso mallorquin.</u> | <u>Libras.</u> | <u>suel.</u> | <u>din.</u> |
|----------------------------------|----------------|--------------|-------------|
| Trigo, cuartera | 4 | 4 | 29 |
| Centeno, idem. | 29 | 29 | 29 |
| Cebada, id. | 1 | 16 | 29 |
| Garbanzos, id. | 4 | 10 | 29 |
| Arroz, arroba. | 1 | 7 | 29 |
| Aceite, cuartan. | 1 | 1 | 29 |
| Vino, cuartin. | 1 | 2 | 6 |
| Aguardiente, idem. | 4 | 5 | 29 |
| Vaca, libra de 36 onzas. | 29 | 5 | 29 |
| Carnero, id. | 29 | 4 | 29 |
| Tocino, id. | 29 | 6 | 6 |
| Trigo, cañal, cuartera. | 4 | 10 | 29 |
| Habas, idem. | 2 | 8 | 29 |
| Habichuelas, idem | 4 | 10 | 29 |
| Guijas, idem | 2 | 8 | 29 |
| Leña, quintal | 29 | 4 | 12 |
| Carbon, idem | 29 | 19 | 29 |
| Algarrobas, idem | 1 | 7 | 29 |
| Almendron, idem. | 15 | 29 | 29 |
| Queso, idem | 6 | 15 | 29 |
| Lana, idem. | 9 | 29 | 29 |

Mahon 1^o de diciembre de 1845. — El alcalde, José Albértí.

Idem en el mercado de Iviza durante la 1^a quincena del mes de diciembre.

| <u>Medida y peso mallorquin.</u> | <u>Libras</u> | <u>suel.</u> | <u>din.</u> |
|----------------------------------|---------------|--------------|-------------|
| Trigo, cuartera | 3 | 12 | 29 |
| Centeno, idem. | 29 | 29 | 29 |
| Cebada, idem | 1 | 16 | 29 |
| Garbanzos, idem | 5 | 8 | 29 |
| Arroz, arroba. | 1 | 7 | 8 |
| Aceite, cuartan. | 51 | 9 | 29 |
| Vino, quarter | 29 | 10 | 29 |
| Aguardiente, idem. | 5 | 5 | 5 |
| Vaca, libra. | 29 | 29 | 29 |

| | | |
|--|---|----|
| Carnero, idem | 6 | ” |
| Tocino, idem | 9 | ” |
| Trigo candeal y xexa, cuartera | ” | ” |
| Habas, idem | 3 | ” |
| Habichuelas, idem | 5 | 8 |
| Guijas, idem | 3 | ” |
| Leña, quintal | ” | 3 |
| Carbon, idem | ” | 12 |
| Algarrobas, idem | ” | 18 |
| Lana, idem | ” | ” |
| Almendran idem | ” | ” |
| Queso, idem | ” | ” |

Iviza 16 de diciembre de 1845.—José María Ferrer.

Idem en el mercado de Inca durante la 1ª quincena del mes de diciembre.

| <u>Medida y peso mallorquin.</u> | <u>Libras</u> | <u>sucl.</u> | <u>din.</u> |
|-----------------------------------|---------------|--------------|-------------|
| Trigo, cuartera | 3 | 9 | ” |
| Centeno, idem | ” | ” | ” |
| Cebada, idem | 1 | 19 | ” |
| Garbanzos, id. | 3 | ” | ” |
| Arroz, arroba | 1 | 9 | 2 |
| Aceite, cuartan | ” | 16 | 8 |
| Vino, cuartin | ” | 17 | 4 |
| Aguardiente, idem | 4 | ” | ” |
| Vaca, libra | ” | ” | ” |
| Carnero, idem 36 onzas | ” | 7 | ” |
| Tocino, idem | ” | 7 | ” |
| Trigo candeal, cuartera | 3 | 16 | ” |
| Habas, idem | 2 | 18 | ” |
| Habichuelas, idem | 5 | 18 | ” |
| Guijas, idem | 2 | 5 | ” |
| Leña, quintal | ” | 4 | ” |
| Carbon, idem | ” | 18 | 4 |
| Algarrobas, idem | ” | ” | ” |
| Almendron, idem | 16 | ” | ” |
| Queso, idem | 15 | ” | ” |
| Lana, idem | 17 | ” | ” |

Inca 16 de diciembre de 1845.—El alcalde, Juan Coll.

Idem en el mercado de Manacor durante la 1^a quincena del mes de diciembre.

| <i>Medida y peso mallorquin.</i> | <i>Libras</i> | <i>suel.</i> | <i>din.</i> |
|----------------------------------|---------------|--------------|-------------|
| Trigo, cuartera. | 3 | 9 | 9 |
| Centeno, idem. | 9 | 9 | 9 |
| Cebada, idem. | 1 | 16 | 6 |
| Garbanzos, idem. | 3 | 9 | 9 |
| Arroz, arroba. | 1 | 9 | 6 |
| Aceite, cuartan. | 1 | 9 | 9 |
| Vino, cuartin. | 9 | 9 | 9 |
| Aguardiente, idem. | 3 | 4 | 9 |
| Vaca, libra. | 9 | 9 | 9 |
| Carnero, idem. | 9 | 7 | 9 |
| Tocino, idem. | 9 | 9 | 9 |
| Trigo candeal, cuartera. | 4 | 9 | 9 |
| Habas, idem. | 2 | 8 | 9 |
| Habichuelas, idem. | 4 | 16 | 9 |
| Guijas, idem. | 2 | 5 | 9 |
| Leña, quintal. | 9 | 3 | 9 |
| Carbon, idem. | 9 | 17 | 9 |
| Algarrobas, idem. | 9 | 9 | 9 |
| Almendron, idem. | 9 | 9 | 9 |
| Queso, idem. | 12 | 9 | 9 |
| Lana, idem. | 13 | 9 | 9 |

Manacor 15 de diciembre de 1845.—El alcalde—Jaime Mas.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.